



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante. MICHAEL FABIAN PAEZ ARTUNDUAGA
Demandado. SOLEY CAMILA LEON GARCIA
Menor: DYLAN MATIAS PAEZ LEON
Radicación. 2021-00063

AUTO INTERLOCUTORIO No 92

Puerto Rico Caquetá, Doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de ciertos requisitos que dan lugar a su respectiva inadmisión:

1. Corregir poder y demanda respecto a la designación del juez a quien va dirigida la demanda, de conformidad con el art. 82 CGP.

Por lo anterior, deberá presentar nuevamente poder y demanda.

Conforme a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciere. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica al Dr. NORMA CONSTANZA CASTRO GUACA como apoderado judicial del señor MICHAEL FABIAN PAEZ ARTUNDUAGA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf8dd8d18926726c5262bb48646ecce1d6c204e9a0e18b7066b803b35958bae7

Documento generado en 12/03/2021 10:16:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**